



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

Ref. Secretaria _subvenciones internas _JH/jjhb
Expte. 1783472W

Asunto: Convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de Innovación Educativa_2024

Vista la providencia de impulso de fecha de 29 de febrero de 2024 (SEFYCU 4893365), de la concejala delegada de Educación, que dispone el inicio de la presente convocatoria, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada por acuerdo plenario el 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "BOP" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, que de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

Constan en el expediente documentos RC acreditativos de la existencia de crédito necesaria al efecto de los presupuestos Generales del ejercicio económico 2024, por cuantía de 10.000,00€, con cargo a las siguientes partidas:

- Documento RC número 22024000008563 a cargo de la partida 7014.3260.78412 SUBVENCIÓN CAPITAL PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, por cuantía de 6.000,00 €.

- Documento RC número 22024000008562 a cargo de la partida 7014.3260.48411 SUBVENCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, por cuantía de 4.000,00 €.

Asimismo, consta informe de no duplicidad y de sostenibilidad financiera, concluyendo ambos que el ejercicio de las competencias no supone duplicidad ni pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de Hacienda Municipal.

En fecha 3 de junio de 2024, se emite informe jurídico favorable (SEFYCU_5174960) por parte del TAG de Secretaría con atribuciones en materia educación, cuya propuesta de acuerdo ha sido asumida por la concejala delegada de Educación en providencia de fecha 6 de junio de 2024 (SEFYCU_5190644).

Visto el informe de fiscalización favorable número 0379/2024/FLP (SEFYCU_5195774), así como el informe número N.º 270-2024 sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria (SEFYCU_5195895), emitidos ambos por la Interventora de esta corporación en fecha 6 de junio de 2024.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la subvención en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de innovación educativa, correspondiente al ejercicio 2024, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo como Anexo, dando un plazo desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el día 13 de septiembre incluido, así como aprobar el extracto de la misma, con el siguiente contenido:

“Primero.- Beneficiarios/as:

Podrán obtener la condición de beneficiarios, los Centros Docentes públicos y/o concertados (sostenidos con fondos públicos), de Educación Infantil y Primaria y Secundaria radicados en el municipio de l'Eliana, que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las reguladoras de las Ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.eliانا.es/es/page/subvenciones

Segundo.- Objeto y finalidad de concesión de la Ayuda:

Subvenciones destinadas a Fomentar y apoyar la calidad de los Proyectos educativos de los centros educativos con financiación pública del municipio de l'Eliana.

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera y cuarta de las reguladoras de las Ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.eliانا.es/es/page/subvenciones

Quinto.- Criterios de valoración:

1



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliانا.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

Los que se recogen en la Base 6.2 de las reguladoras de las Ayudas, publicadas en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Sexto.- Bases reguladoras:

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

Séptimo.- Cuantía:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 10.000,00 € financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7014.3260.784412 y 7014.3260.48411 del presupuesto municipal vigente.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de Educación.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Comisión evaluadora y de selección, según viene previsto en la Base 6.1 de las de reguladoras de las Ayudas, publicada en la página web del Ayuntamiento de l'Eliana www.leliana.es/es/page/subvenciones.

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:

La Alcaldía Presidencia.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 13 de septiembre incluido.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones

Décimo Tercero: Recursos:

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno. ""

SEGUNDO.- Autorizar el gasto (fase A) por importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) del Presupuesto General vigente, de acuerdo al siguiente desglose:

- 4.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 7014.3260.48411 SUBVENCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

- 6.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 7014.3260.78412 SUBVENCIÓN CAPITAL PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicar la misma la página web del Ayuntamiento de l'Eliana, www.leliana.es/es/page/subvenciones y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

En l'Eliana

2



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



NIF: P4611800F

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA EJERCICIO 2024

PRIMERO.- OBJETO y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de innovación educativa en centros educativos del municipio, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 7.04 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es fomentar y apoyar la calidad de los Proyectos educativos de los centros educativos con financiación pública del municipio de l'Eliana.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.

La concesión de la presente subvención se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, (según sistema de baremación detallado en la base 6.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El órgano gestor de la presente convocatoria, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la BDNS dará traslado al "Boletín Oficial de la Provincia" (BOP), sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Por otro lado se publicará en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.l Eliana.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia.

SEGUNDO. - CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

2.1.- La presente subvención se adjudicará teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establecen a lo largo de la presente convocatoria. Así como los criterios de valoración previstos en el punto 6.2.

2.2.- Podrán ser objeto de subvención los proyectos de innovación educativa, que contribuyan a mejorar las metodologías y modelos de organización de los mismos, a favor de los centros educativos sostenidos con fondos públicos radicados en el Municipio de l'Eliana.

Los proyectos de innovación educativa que se presenten tendrán como línea de actuación prioritarias, al menos una de las siguientes:

Nº	DENOMINACIÓN LÍNEAS DE ACTUACIÓN PRIORITARIAS	DETALLE
1.	Proyectos relativos a la mejora del éxito educativo y calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje :	Como herramientas de evaluación para la mejora en el aprendizaje, para adaptación de los recursos educativos a las necesidades reales de los centros Actividades encaminadas en la mejora continua de la calidad en la educación
2.	Proyectos de acciones compensatorias en la educación matemática o lingüística:	Como utilización de estrategias y procedimientos mediante herramientas tecnológicas en el proceso de aprendizaje; organizar actividades que favorezcan el enriquecimiento lingüístico del alumnado.
3.	Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad :	Como huertos urbanos, patios coeducativos, ahorro energético, reciclaje, mercadillos solidarios, mantenimiento y conservación del entorno escolar..etc..
4.	Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud :	Como hábitos alimentarios saludables, actividades físico-deportivas alternativas, buen uso de las nuevas tecnologías (móviles y redes sociales)..etc
5.	Proyectos socio-educativos para el desarrollo de habilidades emocionales, de comunicación, musicales, artísticas, digitales, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Inteligencia emocional: como habilidades sociales y mediación intercultural, la comunicación no verbal, practicando asertividad y empatía ,autoestima ,responsabilidad, mindfulness, etc.. Expresión cultural y artística: como colaboración con museos



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

		centros culturales promoción turística del municipio, actividades culturales y artísticas...etc... <ul style="list-style-type: none"> • Robótica y Aplicación de las Nuevas Tecnologías (Tics): como diseño y contenido de app, blog, pag web..etc.. • Medios de comunicación: como prensa digital, radio, video, lectura y expresión oral y escrita (talleres literarios, novela, teatro..)
6.	Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia, respeto y mediación:	<ul style="list-style-type: none"> • Convivencia y respeto: participación del alumnado en el desarrollo de un Plan de convivencia positiva en el centro, al alumnado como figura referente de mediación, el acompañamiento de alumnado de nueva incorporación en el centro.... • Educación inclusiva: como atención a la diversidad, alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, el desarrollo del talento y de las altas capacidades...etc.. • Solidaridad: como proyectos relacionados con cadena de favores, actividades intergeneracionales, cuanta cuentos • Prevención: como violencia de género, conductas machistas, acoso escolar educar para la igualdad, absentismo escolar y fracaso escolar, plan primeros auxilios-evaluación-emergencias... etc..
7.	Proyectos que dinamicen la vida de todo el centro escolar y su entorno:	<ul style="list-style-type: none"> • Semanas culturales, celebraciones, biblioteca, teatro, actuaciones musicales, competiciones deportivas. • Educación vial: como "caminos escolares", "aprendo a ser peatón".."voy con el monopatín, la bici o patinando"..etc..

En la concreción del proyecto que se presente, se atenderá especialmente a la elaboración de unidades didácticas, debiendo utilizar para ello diferentes técnicas e instrumentos de evaluación que puedan identificar la forma más adecuada de adquisición de competencias en los ámbitos a los que se refieren, según los criterios de puntuación desglosados y detallados, que vienen previstos en la base 6.2.

La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada, tras la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se apliquen los criterios de valoración previstos en la base 6.2., sin que en ningún caso pueda superar el importe del proyecto presentado.

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria y el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de entidades beneficiarias, posterior presentación de la cuenta justificativa y trámites pertinentes.

2.3.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será compatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, siempre que la suma de toda ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.4.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 10.000,00 € financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7014.3260.784412 y 7014.3260.48411 del presupuesto municipal vigente.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas según la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 6.2 hasta que se agoten.

TERCERO.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

3.1.- REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria, los Centros Docentes públicos y/o concertados (sostenidos con fondos públicos), de Educación Infantil y Primaria y Secundaria radicados en el municipio de l'Eliana, que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalente:

- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Eliana.
- No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:
 - Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar

4



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 19



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



NIF: P4611800F

sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Las entidades interesadas en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), así como los impresos que se unen a la presente convocatoria (acompañados de la documentación complementaria correspondiente) que estarán a disposición de los solicitantes en la página web del Ayuntamiento www.leliana.es/es/page/subvenciones.

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

1. LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se podrá presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la solicitud (ANEXO I), deberá estar firmado por la persona representante legal de la entidad, esto supondrá la aceptación incondicionada de la presente convocatoria y deberá de ir acompañada de la documentación relacionada a continuación:

A.- En el caso de Centros educativos públicos

- CIF de la entidad solicitante.
- DNI del representante del centro educativo.
- Certificación acreditativa de su nombramiento.

B.- Para el caso de centros educativos concertados:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Las personas que firmen la solicitud en representación de una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original, así como su DNI.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

C.- DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO I):

- a. Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



NIF: P4611800F

b. Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c. Sobre si se ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa y compatible con el mismo. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. Declarando así mismo, de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.

d. De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

En el caso que de que el solicitante, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

e. De dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad/des subvencionada/s

D.- AUTORIZACIONES (ANEXO I):

A la firma del Anexo I se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

E.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO, (modelo ANEXO II,) cumplimentado en todos sus apartados.

3. PLAZO

La presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el día 13 de septiembre incluido.

4.3) Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane o mejore, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención, que son los Servicios administrativos del área de Educación.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Solamente podrá beneficiarse de una subvención por centro educativo.

SEXTO.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones, que quedará compuesta en la siguiente forma:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



NIF: P4611800F

Presidente: Concejala Delegada de Educación.
Vocal 1: La Técnica de Cultura.
Vocal 2: Un Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención.
Vocal 3: Un Auxiliar administrativo del área de Cultura y educación.
Secretario: Un Auxiliar administrativo del área de educación.

En el seno de la tramitación, se podrán designar miembros sustitutos de los anteriores, por causas debidamente justificadas.

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, emitirá el correspondiente acta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y proposición de personas beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano concedente de la subvención, a instancia de la Comisión de Valoración, es el competente para resolver las dudas que se presenten, realizar las interpretaciones que sean más beneficiosas a las personas solicitantes y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en esta convocatoria, así como para requerir documentación adicional si precisa la aclaración de alguna situación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará, el Informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

En caso de haber alegaciones aducidas por las entidades interesadas, estas serán examinadas por la Comisión de Valoración y previo estudio de las mismas, se emitirá el correspondiente acta en la que se pronunciará sobre si se aceptan o se desestiman las mismas. El acta se elevará al órgano instructor para la emisión del correspondiente Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Los proyectos presentados se puntuarán, de conformidad con los criterios de valoración que se indican a continuación hasta un máximo de 50 puntos:

Nº	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN máxima
1.	CALIDAD DEL PROYECTO	HASTA 20 puntos con el siguiente desglose
	1.1.- Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos	De 0 a 5 puntos
	1.2.- Descripción de contenidos: qué finalidad y metodología sigue el proyecto, así como la inclusión del mismo en la Programación General Anual	De 0 a 5 puntos
	1.3.- Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...)	De 0 a 5 puntos
	1.4 Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad	De 0 a 5 puntos
2.	CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

	2.1 Descripción de la propuesta creativa que estimule el valor innovador del proyecto	De 0 a 6 puntos
	2.2.- Inclusión de propuestas con retos educativos para el alumnado (científicos, artísticos, lingüísticos, deportivos...)	De 0 a 2 puntos
	2.3.- Materiales didácticos y de apoyo (descripción de los materiales que se empleen en la preparación y ejecución de las actividades y en el proyecto)	De 0 a 2 puntos
3.	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE COMPENSACIÓN	Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose
	3.1 Perfil de alumnos y su participación en el proyecto	De 0 a 5 puntos
	3.2.- Descripción de actividades específicas (acciones dirigidas a la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales normalizando su proceso de aprendizaje)	De 0 a 5 puntos
4.	GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: PADRES, ALUMNOS, PROFESORES, OTROS CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS	Hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:
	4.1 Organización y participación de los distintos miembros de la comunidad educativa	De 0 a 5 puntos
	4.2 Descripción de la coordinación en la participación de las actividades a realizar	De 0 a 5 puntos

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

1. Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos.
2. Se dividirá el presupuesto total de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
3. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.
4. El importe máximo a subvencionar por centro educativo y proyecto, será el 100% del importe total del presupuesto del mismo, siempre que no esté financiado por otra entidad/administración, en cuyo caso el importe máximo a subvencionar será la cuantía no financiada por esta o estas. El citado importe máximo a subvencionar se ajustará a los porcentajes establecidos en la base 8.2 (60% del gasto se destinará a inversión y el 40 % a gastos corrientes).
5. Se comprobará que ninguna entidad solicitante supera las cuantías máximas por centro educativo y proyecto. Si fuera así, a dicha entidad solicitante se le asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes. Esta operación se realizará tantas veces como sea necesario para evitar que la subvención a otorgar a cada centro educativo y proyecto no superen el coste de los mismos, detallados en el presupuesto del proyecto.

SÉPTIMO.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a las personas beneficiarias de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.leliana.es/es/page/subvenciones.

La subvención se aprobará por el concepto, y según los casos, el total de meses para los que se solicita la ayuda por la persona beneficiaria, tras la presentación del total de justificación, y el pago de la misma se efectuará según se dispone en el punto noveno.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



NIF: P4611800F

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN

8.1.- PLAZO PARA JUSTIFICAR

La documentación justificativa de la ayuda se podrá presentar desde el momento de la aprobación definitiva de la subvención y hasta el 31 de octubre de 2024, mediante la presentación del ANEXO III al que se acompañarán los originales de los recibos /facturas correspondientes al proyecto subvencionado así como la acreditación del pago de las mismas y resto de la documentación prevista en el anexo, y supondrá la aceptación incondicionada de la presente convocatoria.

8.2.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se dividirán como máximo en un 60 % gastos de inversión y 40% gastos corrientes. Los gastos presentados que excedan cualquiera de los dos porcentajes no serán tenidos en cuenta.

Se consideran gastos de inversión:

- Los destinados a aquellos bienes con una vida superior al año, aun cuando separadamente su valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), si se incluyen en una compra conjunta de material homogéneo, entendiéndose por tal aquel que en su uso y forma, conforman un grupo de elementos complementarios y siempre que se realicen en las instalaciones del centro educativo solicitante y se refieran al proyecto objeto de la subvención.

Se consideran gastos corrientes:

- Material didáctico no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material de oficina no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables, necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto
- Gastos generados por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.
- Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios.

No se considerarán gastos subvencionables:

1. Gastos del personal propio del centro educativo (Nóminas de los trabajadores, Dietas del personal: Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje.)
2. El IRPF de las facturas.
3. El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
5. Los gastos de alimentación y bebidas.
6. La adquisición de bienes destinados a la venta.
7. En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo. Y en particular:
 - 7.1. Gastos de alquiler de los centros educativos.
 - 7.2. Los gastos de mantenimiento de los centros educativos (agua, gas, luz, teléfono, etc.).
 - 7.3. Los gastos de reparación y mantenimiento de bienes inventariables de la entidad.
 - 7.4. Los gastos de mantenimiento de páginas web.
8. Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
9. Gastos de procedimientos judiciales.
10. Los gastos de combustibles y aparcamientos.
11. Los gastos de publicidad y propaganda.

De los gastos enumerados en los apartados 10 y 11, se excepcionarán aquellos que sean estrictamente necesarios e imprescindibles para realizar la actividad subvencionada y tengan relación directa con el proyecto o actividad objeto de la subvención. A tal fin deberá acreditarse en las facturas de dichos gastos la evidencia de un vínculo directo y real de los mismos para la efectiva ejecución del proyecto.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

8.3.- CONTENIDO CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad beneficiaria presentará en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la Cuenta Justificativa cumplimentando el formulario previsto para ello (Anexo III) que debe ser debidamente firmado por el representante legal de la entidad, que contiene la siguiente documentación:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

1. Memoria justificativa del proyecto realizado, indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.

2. Memoria económica. debidamente cumplimentado con la relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto.

Esta parte del Anexo III se remitirá también en formato .xls a la dirección de correo electrónico educacio@leliana.es indicando en el asunto "Justificación Subvención (nombre de la entidad)".

3. Facturas por el orden de registro que aparecen en la Memoria Económica y sus correspondientes justificantes de pago.

4. Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la actividad subvencionada (Adjuntándose la documentación o material que lo acredite).

5. Ficha mantenimiento de terceros, (Anexo IV) relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. (En caso de no haberla presentado junto a la solicitud)

8.4.- REQUISITOS JUSTIFICANTES

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

- ✓ Facturas que deberán de reunir entre otros los siguientes requisitos:
 - Identificación del proveedor por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.
 - Identificación del Centro Educativo, por medio del nombre, CIF y domicilio.
 - Número y fecha de expedición.
 - Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales – precios unitarios – y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF.

✓ Acreditación del pago de las facturas, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.
Para acreditar este pago se aceptará:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo.
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica la entidad beneficiaria del cheque habrá de aportarse declaración responsable donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque.
- El pago en efectivo por importe inferior a 1000,00€ con el sello de pagado y la rubrica del proveedor del servicio prestado.

En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera por la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Las facturas y la acreditación del pago deberán estar fechadas durante el año 2024 en el plazo que comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta que finalice el plazo de presentación de la justificación, esto es el 31 de octubre de 2024.

8.5.- CUANTÍA A JUSTIFICAR

- Las entidades beneficiarias deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.
- Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, la subvención procedente del Ayuntamiento de l'Eliana, sumadas a otras compatibles concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

10



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolució N° 2342 de 10/06/2024 "Resolució de aprobació de convocatòria_INNOVACIÓ EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://leliana.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 19



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

NOVENO.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y presentación de la cuenta justificativa (ANEXO III) realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por las entidades beneficiarias en el Anexo IV, relativo la ficha de mantenimiento de terceros.

Previo al pago, se deberá presentar el ANEXO IV, FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de adjuntar certificado de titularidad de la cuenta bancaria, únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración o que haya sufrido modificaciones.

Y el pago de la ayuda concedida, se efectuará tras la comprobación y aprobación de la documentación que integra la cuenta justificativa y de que cumple los requisitos previstos en la presente convocatoria.

DÉCIMO.-RENUNCIA

La entidad beneficiaria podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria debidamente aprobada, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.eliانا.es/es/page/subvenciones, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.eliانا.es/es/page/subvenciones, y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados

DÉCIMO SEGUNDO.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DÉCIMO TERCERO.-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

No se establecen

DÉCIMO CUARTO.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de la presente convocatoria. En concreto, y entre otros:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Eliana o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación.

DÉCIMO QUINTO.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

11



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliانا.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

Para todos los extremos no previstos en esta convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP nº 29 de 09 de febrero de 2024); Resolución de Alcaldía número 5722 de 28 de diciembre de 2023 sobre la aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (PES); Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMO.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe la presente convocatoria y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

ANEXO I (SOLICITUD)

SUBVENCIÓN PARA PARA PROYECTOS INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO			
A) DATOS SOLICITANTE (1)			
CENTRO EDUCATIVO			
Nombre y Apellidos -Razón social		NIF	
Persona Representante (2)			
Nombre y apellidos		NIF	
Datos a efecto de notificación			
Dirección	Localidad	Provincia	CP
Teléfono	Móvil	Dirección correo electrónico	
<p>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.</p>			
(2) Adjuntar documento acreditativo de la representación.			
B) SOLICITUD			
De conformidad con lo establecido en las bases que regulan presente subvención y su convocatoria, se SOLICITA SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO			
C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> CIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> DNI del representante del centro educativo. <input type="checkbox"/> Certificación/poder o documento acreditativo de su nombramiento como representante de la entidad. <input type="checkbox"/> Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, (solo en los casos de centros educativos concertados) <input checked="" type="checkbox"/> Resolución de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, y último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.. <input type="checkbox"/> Anexo II Descripción básica del proyecto, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el representante legal de la entidad. <input type="checkbox"/> Anexo IV Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes. A la que se deberá de acompañar documento acreditativo de titularidad de cuenta bancaria de la entidad solicitante. (Adjuntar únicamente en el caso de que no obre en poder de la Administración y no haya sufrido modificaciones.)			
C) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar lo que proceda)			
Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.			
Que <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO(marcar lo que proceda) es beneficiario de algún tipo de ayuda/subvención compatible con la presente y destinada a la misma finalidad, concedida por otra Administración, en caso afirmativo se adjunta acreditación de la ayuda /subvención y se detalla a continuación:			

13



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

ENTIDAD/ÓRGANO CONCEDENTE	IMPORTE

Que el importe de la ayuda solicitada junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.

4. Que no está incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5. Que está al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones, así como se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.

b) Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.

c) Que se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad/des subvencionada/s (art 38.2C) Bases).

D) AUTORIZACIÓN

A la firma de la presente solicitud se autoriza al órgano gestor del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS y en los artículos 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, a la consulta interactiva de:

- Obtención Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y Tributos municipales, de la entidad solicitante.
 - Marcar solo en caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa. :
 - NO AUTORIZO al Ayuntamiento de l'Eliana a obtener los certificados y por ello presento la documentación acreditativa.

E) FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

Se declara que los datos que contiene la presente solicitud son ciertos y se compromete a cumplir los requisitos y obligaciones previstas en las Bases de la convocatoria.

L'Eliana, de de

REPRESENTANTE LEGAL CENTRO

Fdo.:

Nombre y Apellidos:





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024

ANEXO II			
SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO			
A) DATOS SOLICITANTE (1)			
CENTRO EDUCATIVO			
Nombre y Apellidos -Razón social		NIF	
Persona Representante (2)			
Nombre y apellidos		NIF	
<p>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de l'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.</p>			
(2) Adjuntar documento acreditativo de la representación.			
B) PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
<p>Junto con la presente solicitud, se deberá de presentar un proyecto, el cual deberá ajustarse estrictamente a la siguiente estructura.</p> <p>A esta memoria se podrán adjuntar anexos con materiales complementarios al proyecto: en formato audiovisual u otros soportes diferentes del sistema convencional que deberán estar debidamente identificados</p>			
<p>1.- TÍTULO PROYECTO 2.- CATEGORÍA / LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO (Base 2.1 de las de la Convocatoria) 3.- CONTENIDO DEL PROYECTO, SE EVALUARÁN SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS (Base 6.2 de las de la Convocatoria: 3.1.- CALIDAD DEL PROYECTO 3.1.1.- Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos 3.1.2.- Descripción de contenidos: qué finalidad y metodología sigue el proyecto, así como la inclusión del mismo en la Programación General Anual 3.1.3.- Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...) 3.1.4.- Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad 3.2.- CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO 3.2.1.- Descripción de la propuesta creativa que estimule el valor innovador del proyecto 3.2.2.- Inclusión de propuestas con retos educativos para el alumnado (científicos, artísticos, lingüísticos, deportivos...) 3.2.3.- Materiales didácticos y de apoyo (descripción de los materiales que se empleen en la preparación y ejecución de las actividades y en el proyecto) 3.3.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DE COMPENSACIÓN 3.3.1.- Perfil de alumnos y su participación en el proyecto 3.3.2.- Descripción de actividades específicas (acciones dirigidas a la inclusión del alumnado que presenta necesidades educativas especiales normalizando su proceso de aprendizaje) 3.4.- GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: PADRES, ALUMNOS, PROFESORES, OTROS CENTROS EDUCATIVOS E INSTITUCIONES IMPLICADAS 3.4.1.- Organización y participación de los distintos miembros de la comunidad educativa 3.4.2 Descripción de la coordinación en la participación de las actividades a realizar 4.- CALENDARIO PREVISTO PARA SU EJECUCIÓN Firma por parte de la persona representante.</p>			
C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO		IMPORTE EN €	
GASTOS PREVISTOS	A	Gastos de inversión: Bienes con una vida superior al año, aun cuando separadamente su valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), si se incluyen en una compra conjunta de material homogéneo, entendiéndose por tal, aquel que en su uso y forma conforman un grupo de elementos complementarios y siempre que se realicen en las instalaciones del centro educativo solicitante y se refieran al proyecto objeto de la subvención.	
	B	Material didáctico no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
	C	Material de oficina no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
	D	Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos	
	E	Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.	
	F	Gastos generados por la realización de actividades complementarias incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.	
	G	Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo	
	H	Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios	
TOTAL GASTOS PREVISTOS (A+B+C+D+E+F+G+H)			
INGRESOS PREVISTOS	Y Recursos propios de la entidad		

15



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

J	Subvenciones de otras administraciones(total de subvenciones recibidas o solicitadas para este proyecto)	
K	Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS (I+J+K)		
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD (INGRESOS- GASTOS)		

C) FIRMA

L'Eliana, de de

REPRESENTANTE LEGAL CENTRO

Fdo.:

Nombre y Apellidos:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

ANEXO III (CUENTA JUSTIFICATIVA)

SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO			
A) DATOS BENEFICIARIO			
CENTRO EDUCATIVO			
Nombre del centro			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Nombre y apellidos (Persona Representante)			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	correo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<p>(1) Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de L'Eliana incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para fines municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas administraciones públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propios archivos y los de otras administraciones públicas que sean necesarios.</p>			
(2) Adjuntar documento acreditativo de la representación			
B) TÍTULO PROYECTO			
<input type="text"/>			
C) MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO			
<p>d) Junto con el presente anexo, se deberá de presentar una memoria, la cual no deberá ser una copia literal del proyecto inicial presentado y deberá ajustarse estrictamente a la siguiente estructura.</p>			
<p>e) A esta memoria se podrán adjuntar anexos con materiales complementarios al proyecto: en formato audiovisual u otros soportes diferentes del sistema convencional que deberán estar debidamente identificados</p>			
<p>1.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LÍNEA DE ACTUACIÓN N.º</p> <p>2.- TEMPORALIZACIÓN</p> <p>- Fecha de inicio:</p> <p>- Fecha de finalización:</p> <p>3.- NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINATARIOS</p> <p>- Directos:</p> <p>- Indirectos:</p> <p>4.- OBJETIVOS</p> <p>- Esperados:</p> <p>- Resultados obtenidos y grado de cumplimiento de los objetivos esperados</p> <p>5.- RECURSOS PROPIOS Y AJENOS</p> <p>- Personales (en caso de ser ajenos, indicar las facturas que lo justifiquen)</p> <p>- Materiales (indicar las facturas de los bienes que se hayan alquilado o adquirido)</p> <p>- Firma de la persona representante</p>			
C) MEMORIA ECONÓMICA			
C.1.- LIQUIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO			IMPORTE EN €
GASTOS ACOMETIDOS	A	Gastos de inversión: Bienes con vida superior al año, aun cuando separadamente su valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), si se incluyen en una compra conjunta de material homogéneo, siempre que se realicen en las instalaciones del centro educativo solicitante y se refieran al proyecto objeto de la subvención.	<input type="text"/>
	B	Material didáctico no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	<input type="text"/>
	C	Material de oficina no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	<input type="text"/>
	D	Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos	<input type="text"/>
	E	Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.	<input type="text"/>

17



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

	F	Gastos generados por la realización de actividades complementarias incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.	
	G	Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo	
	H	Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios	
TOTAL GASTOS (A+B+C+D+E+F+G+H)			
INGRESOS	I	Recursos propios de la entidad	
	J	Subvenciones de otras administraciones (total de subvenciones recibidas o solicitadas para este proyecto)	
	K	Subvención del Ayuntamiento	
	L	Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS (I+J+K+L)			
BALANCE FINAL DE LA ACTIVIDAD (INGRESOS-GASTOS)			
C.2.-RELACIÓN DE GASTOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD			
<p>f) Junto con el presente anexo, se deberá de presentar como adjunto el excel puesto a su disposición, con todas las columnas debidamente rellenas. Así como, las facturas o documentos que justifican el gasto y la acreditación del pago realizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> El abajo firmante CERTIFICA que las facturas o documentos que se adjuntan corresponden a la aplicación de fondos recibidos para la finalidad subvencionadas <u>y se han destinado exclusivamente para justificar la presente subvención.</u> Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa aportadas, son originales y se custodiarán el tiempo legalmente establecido. Las facturas y/o documentos probatorios deben estar emitidos y el objeto referente al año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad y reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de Noviembre y demás legislación aplicable. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura/documento probatorio. No se considerará justificada la aplicación de fondos con la presentación de facturas relativas gastos no subvencionables. El número de orden arriba detallado debe indicarse en las facturas/documentos adjuntos o en la denominación del archivo de la factura-e. 			
D) DECLARACIÓN IVA			
<p>Los justificantes de gastos presentados para la justificación de la presente subvención:</p> <p style="text-align: center;">NO contienen cuotas de IVA soportado/deducible por el centro.</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">- Sólo en caso de que el IVA sea soportado por el centro, marcar la siguiente casilla.</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> Si contienen cuotas de IVA soportado/deducible por el centro.</p>			
E) MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
<p><input type="checkbox"/> DECLARO que la publicidad efectuada de la financiación pública de la actividad subvencionada por parte del Ayuntamiento de L'Eliana, (cumpliendo las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia de publicidad, según el art. 18 de la LGS), ha consistido en:</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación gráfica: libret, fotografías, carteles trípticos, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuñas publicitarias en medios de comunicación:</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p> <p style="text-align: center;">Adjuntándose la documentación o material que acredite la realización de la <u>publicidad</u>.</p>			
F) DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<ul style="list-style-type: none"> Que se ha realizado la actividad y cumplido con las condiciones y finalidad de la subvención. Que los datos señalados en el presente impreso son exactos y veraces. Conozco que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o manifestación podrán conllevar la no concesión de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que pudiera incurrir. 			

18



AJUNTAMENT DE L'ELIANA

Código Seguro de Verificación: JRAA AFYV P97V 3CPT FXVK

Resolución Nº 2342 de 10/06/2024 "Resolución de aprobación de convocatoria_INNOVACIÓN EDUCATIVA_2024" - SEGRA 853003

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://eliana.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 19



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de l'Eliana
SALVADOR TORRENT CATALA
10/06/2024



Ajuntament
de l'Eliana

NIF: P4611800F

Educació i Infància

Expediente 1783472W

G) FIRMA

L'Eliana, de de

EL REPRESENTANTE DEL CENTRO

Fdo.:

Nombre y Apellidos:



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de l'Eliana
10/06/2024

